

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE. (Art. 28 LCSP)

Suministro de licencias y prestación del servicio de identidad digital corporativa: plataforma para emisión y administración de certificados digitales, firma electrónica cualificada centralizada, autoridad de registro, firma mancomunada, sellado de empresa e integración con aplicaciones de Mutua Intercomarcal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

Mutua Intercomarcal está inmersa en un proceso de transformación digital que lleva asociada la implantación de la identidad digital corporativa. El objeto del presente contrato es el suministro de 400 certificados electrónicos y licencias para el derecho de uso de una Plataforma de Gestión de Certificados Electrónicos de Administraciones Públicas para Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39. Con el objetivo de homogeneizar su tratamiento, centralizar su depósito y salvaguarda en un repositorio seguro, de manera que se mejora la operativa a nivel general en lo relativo a la seguridad en cuanto a los permisos de usuario/certificado y la auditoría del proceso.

La finalidad de este contrato es establecer las condiciones para la prestación de los servicios descritos, asegurando su correcta ejecución conforme a los requisitos técnicos y funcionales definidos. A continuación, se detallan las prestaciones objeto de la contratación:

-Emisión de certificados electrónicos cualificados según el Reglamento (UE) N° 910/2014 (eIDAS), actuando la Mutua Intercomarcal como autoridad de registro.

-Servicio de firma centralizada cualificada (Reglamento (UE) N° 910/2014 (eIDAS), incluyendo la puesta en marcha continuidad de la autoridad de registro además de la integración en las aplicaciones de Mutua Intercomarcal.

-Puesta a disposición de una plataforma de firma mancomunada de documentos con un proceso de firma simultánea de hasta 5 personas, con una consola de administración, roles de peticionario/control del documento y clientes de firma electrónica para los firmantes, y adicionalmente las notificaciones a peticionario y firmantes. Almacenaje y documentación de evidencias.

- Suministro y puesta a disposición de un servicio de sellado (con certificado de Sello de Empresa) y sellado de tiempo, para la emisión/recepción de documentos a/de usuarios de los

servicios de Mutua Intercomarcal.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 79132100-9 "Servicios de certificación relacionados con la firma electrónica", de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Lotes:

No, dada la naturaleza y características del contrato no resulta adecuado proceder a su división en lotes, siendo los principales motivos la coherencia en las actualizaciones y el mantenimiento del sistema único objeto de licitación, con el fin de evitar las dificultades técnicas de ejecución que supondría la adjudicación a más de un proveedor.

Debe tenerse en cuenta que el objeto del contrato incluye determinadas adaptaciones en el aplicativo implantado en Mutua, y resulta necesario la parametrización de las aplicaciones que influyen en la identidad digital de los usuarios y de la propia Mutua Intercomarcal, por lo que es imprescindible que el proveedor que implante la solución se encargue de su mantenimiento, con el propósito de evitar errores, incoherencias y posibles pérdidas de datos.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado contempla, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato, el importe previsto por las prórrogas, y el importe previsto por las modificaciones, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

- Suministro de 400 certificados + licencias de uso para la plataforma de firma incluyendo funciones de entidad de registro y formación asociada, aplicación para firma mancomunada de cinco usuarios indistintos y la emisión de 200.000 sellos de empresa anuales con "time stamping" sobre documentos
.....36.000,00 €

Distribuidos en:

- Un año inicial del contrato (IVA excluido):..... 36.000,00 €
- 1º. año de prórroga (IVA excluido):..... 36.000,00 €
- 2º. año de prórroga (IVA excluido):..... 36.000,00 €
- 3º. año de prórroga (IVA excluido):..... 36.000,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):.....144.000,00 €

*La determinación del valor estimado del contrato, se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado, en cuanto a precio estimado de horas de programador y valores de licenciamiento, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de

que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP. A su vez se ha evaluado el coste del servicio en licitaciones anteriores y se ha comparado con licitaciones muy similares de otras entidades del sector.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato la MUTUA INTERCOMARCAL puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

- Un (1) año inicial del contrato (IVA excluido) 36.000,00 €
- 21 % de IVA..... 7.560,00 €

TOTAL, PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO43.560,00 €

*La justificación del presupuesto base de licitación radica en la interpretación del artículo 102.4 de la LCSP, en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado o a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Se ha de tener en cuenta la naturaleza mixta del contrato que incluye el suministro de las licencias, para poner en funcionamiento el sistema, junto con los servicios de implantación y mantenimiento. En consecuencia, se considera que la prestación relevante del contrato corresponde al suministro de las licencias.

5. Justificación del precio de licitación:

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

*El presupuesto base máximo de licitación es de 43.560,00 € (cuarenta y tres mil quinientos sesenta euros), IVA incluido, para un período de un (1) año de contrato.

Año	Presupuesto base de licitación	IVA	Importe de IVA	Duración (meses)
2025	3.000,00 €	21%	630,00 €	1
2026	33.000,00 €	21%	6.930,00 €	11
TOTAL	36.000,00 €	21%	7.560,00 €	12

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el desglose estimado que se ha realizado en relación con los costes es el siguiente (teniendo en cuenta el precio del suministro verificado en contrataciones anteriores de la institución de

características similares):

- *“Prestación del servicio de Implementación de un módulo de firma electrónica de Administraciones Públicas para MC Mutua”*. Exp. N202200546, instruido por el órgano de contratación de la dirección General de la Mutual Cyclops, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1.
- *“Suministro de servicios de Identidad Digital Corporativa, con destino a Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 39*. Exp. A-0031/2021, instruido por el órgano de contratación, el director Gerente de Mutua Intercomarcal, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Tipo de Coste	Porcentaje estimado	Importe
Costes directos <i>(Certificados electrónicos y licencias 400 unidades, Plataforma de firma electrónica con funciones de entidad de registro, aplicación de firma mancomunada de 5 usuarios, emisión de 200.000 sellos anuales con “time stamping”, etc.)</i>	83,49%	30.055,10 €
Costes indirectos <i>(Costes administrativos, formación asociada, infraestructura tecnológica, soporte y mantenimiento. gastos de infraestructura del adjudicatario, etc.)</i>	10,85%	3.907,16 €
SUBTOTAL COSTES		33.962,26 €
Beneficio Industrial	5,66%	2.037,74 €
TOTAL, COSTES		36.000,00 €
IVA	21%	7.560,00 €
TOTAL		43.560,00 €

Se trata de un contrato de suministro en el que, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores, ni, por ello, los costes salariales forman parte como precio del precio total del contrato.

Tanto en el presupuesto base de licitación indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá aparecer desglosado.

La determinación del precio se ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado, utilizando la información de los precios facilitada por otras mutuas del sector además del

número de usuarios que necesitan disponer de certificado y tener acceso a las Plataformas por parte de Mutua Intercomarcal.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del concierto será de un (1) año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo anualmente hasta un máximo de tres (3) años más. De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación al contratista.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, según dispone el artículo 21.1 letra b) de la LCSP, dado que, la cuantía relativa al Valor Estimado del Contrato es inferior al umbral de 221.000,00 euros, indicado en el mencionado precepto y modificado según la Oren HFP/1352/2023 de 15 de diciembre.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la justificación de la solvencia económica, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Acreditación: En caso de que el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio, así como el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el Registro Mercantil correspondiente.

Para los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de los libros de contabilidad.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 89.1 apartado a) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado.

Acreditación: Los suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario. Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado de forma acumulado un importe mínimo (sin impuestos), igual o superior al valor estimado del contrato.

9.3 Solvencia específica

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 93 y 94 de la LCSP**, el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental del empresario se acreditará mediante los siguientes medios:

➤ **ISO 9001 o equivalente en Gestión de la Calidad.**

Las empresas que tienen implantada la norma ISO 9001 operan con un sistema completo de gestión de la calidad. Dadas las exigencias de esta normativa, la Dirección de la empresa debe participar en el diseño de la política de gestión de calidad y en la definición y cumplimiento de los objetivos de calidad, dentro de un proceso de mejora continua.

Este proceso de aseguramiento de la calidad repercute directamente en el funcionamiento y la productividad de la empresa, así como en la mejora, formación y cualificación de sus profesionales. Al disponer de una mejor documentación y control de los procesos, se logra una mayor estabilidad en su ejecución, se reducen las pérdidas y se evita la repetición de tareas. En definitiva, los trabajadores y profesionales son más autosuficientes y están mejor capacitados para resolver incidencias.

Por tanto, trabajar con empresas a las que se les exige disponer de la norma ISO 9001 o equivalente es garantía de que su dirección, sus procesos y sus objetivos están centrados en nuestras necesidades como clientes, lo que justifica su exigencia al estar alineada con la obtención del mejor servicio vinculado al objeto del contrato.

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Se han establecido los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, adecuados y proporcionales atendiendo a la naturaleza y dimensión del contrato. Se pretende asegurar que el adjudicatario tenga la capacidad suficiente para afrontar con todas las garantías la ejecución del contrato.

10. Previsión de modificaciones:

De acuerdo con el **artículo 204 de la LCSP**, se prevén un 20% del importe de licitación, en los siguientes casos:

- No procede

11. Subcontratación:

La empresa adjudicataria puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El incumplimiento de estas estipulaciones legales conllevará las consecuencias establecidas en el apartado 3 del artículo 215 de la LCSP.

Subcontratación parcial.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental i de otra orden:

De acuerdo con el **artículo 202 de la LCSP**, como condiciones especiales de ejecución en relación con aspectos sociales, se proponen las siguientes:

a) Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

El adjudicatario tendrá la obligación de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, por tanto, ha de contar con un plan de medidas destinadas a mejorar y hacer más compatible sus condiciones de vida y ocupación.

Acreditación: El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable indicando aquellas medidas adaptadas, cuando sea requerida, sin perjuicio que se pueda requerir en la presentación de la documentación.

b) Normativa de Protección de datos.

El adjudicatario velará por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

Acreditación: El cumplimiento de esta condición se puede acreditar mediante la presentación de una declaración responsable por parte del adjudicatario en el que se compromete a dar cumplimiento del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018 LOPD, además deberá constar en dicha declaración la ubicación de servidores y medidas de seguridad aplicadas con relación a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Justificación: Las condiciones especiales de ejecución establecidas, son de tipo social y por tanto, se pretende garantizar que el contrato se ejecute garantizando la conciliación de la vida laboral y familiar del personal destinado a la prestación objeto del contrato, y el deber de ofrecer cumplimiento en materia de RGPD y LOPD, respecto a los datos de carácter personal a tratar por el contratista. Por lo que, estas condiciones se consideran adecuadas y proporcionadas a la naturaleza del contrato.

13. Aspectos económicos y técnicos sujetos a negociación/Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN 100
Criterios evaluables mediante Juicios de valor	
Planteamiento global y calidad de la solución acorde con los requisitos del pliego.	13 puntos
Mejoras técnicas propuestas.	2 puntos
Calidad de la propuesta respecto a la integración, facilidad funcional y ergonomía de las plataformas y flujos de trabajo asociados a las mismas.	8 puntos
Planificación, utilidad y calidad de los servicios propuestos sobre la gestión del cambio, la gestión de incidencias y la gestión de capacidades.	6 puntos
Propuesta de SLA's y propuestas de penalizaciones por incumplimiento.	3 puntos
Total	32 puntos
Criterios evaluables de forma automática	
Oferta Económica	50 puntos
Oferta Técnica Objetiva	18 puntos
Total	68 puntos

a) **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:** 68 puntos.

➤ Oferta económica:

De acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Se valorará con una puntuación máxima de **50 puntos**, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

Oa = oferta económica a valorar

Om= oferta más económica presentada

$$P = 50 * (Om/Oa)$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados, si no que se procederá a darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 4 del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

➤ Oferta técnica objetiva:

Se valorará con una puntuación máxima de **18 puntos**, y los licitadores deberán incluir en sus propuestas la documentación justificativa, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE SERVICIOS	PUNTUACIÓN (18 puntos)
ISO 14001 (Certificación Medioambiental)	2 puntos
ISO 27001 (Gestión de la Seguridad de la Información)	4 puntos
ISO 20000-1 (Gestión de servicios IT)	3 puntos
ISO 22301 (Gestión de la continuidad del negocio)	3 puntos
Esquema Nacional de Seguridad (Nivel medio o alto)	4 puntos
QSA (Qualified Security Assessor) para-PCI	2 puntos

Justificación:

Acreditación: Los licitadores deberán aportar el certificado oficial y vigente emitido por una entidad acreditada.

b) Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor: 32 puntos.

ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA SOLUCIÓN	PUNTUACIÓN (15 puntos)
<p>1. Planteamiento global y calidad de la solución acorde con los requisitos del pliego.</p> <p>Se valorará que el planteamiento de implantación sea realista y asumible por la Mutua en cuanto a planificación y tareas asociadas, que la calidad de la plataforma y de las aplicaciones asociadas sea reconocida y fiable, que se refleje de forma clara y entendible las características de la plataforma y del software asociado y que cubra las necesidades expuestas en el pliego.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Esta puntuación pretende asegurar que las soluciones presentadas con mayor calidad técnica y funcional, junto con los planteamientos de implantación y desarrollo mejores, obtengan mayor puntuación que las que dispongan de menor grado de calidad o no definan correctamente las tareas a realizar planificadas en el tiempo.</p>	13 puntos
<p>2. Mejoras técnicas propuestas.</p> <p>Se valorarán aquellas propuestas de mejora que aporten valor a la solución a implantar, ya sean funcionalidades técnicas, complementos al servicio que puedan ser interesantes para la Mutua como ventajas de automatización o complementos de IA u otras.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Se pretende premiar a aquellos licitadores que permitan incorporar al proyecto aspectos, que no se consideraron durante la redacción del pliego y que pueden resultar útiles en beneficio de la entidad.</p>	2 puntos
GESTIÓN FUNCIONAL	PUNTUACIÓN (8 puntos)
<p>3. Calidad de la propuesta respecto a la integración, facilidad funcional y ergonomía de las plataformas y flujos de trabajo asociados a las mismas.</p> <p>Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas cuyo grado de integración al entorno actual de la Mutua sea alto, o de muy fácil adaptación, también se puntuará la facilidad de uso de la herramienta para garantizar su eficiencia en producción así como los flujos requeridos para cada proceso de firma, siguiendo el mismo criterio de eficiencia i manteniendo en todo momento su fiabilidad, registro, trazabilidad, almacenamiento y validez legal de cada proceso.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Se pretende dotar a la Mutua de una herramienta fiable, pero al mismo tiempo que no penalice la productividad de las personas y que su implantación no tenga un coste excesivo en dedicación interna para su integración,</p>	8 puntos

<p>puesta en marcha y mantenimiento, disponiendo, al mismo tiempo, de todas las garantías necesarias de cumplimiento normativo,</p>	
---	--

<p>SERVICIOS ASOCIADOS</p>	<p>PUNTUACIÓN (9 puntos)</p>
<p>4. Planificación, utilidad y calidad de los servicios propuestos sobre la gestión del cambio, la gestión de incidencias y la gestión de capacidades.</p> <p>Una vez evaluado el producto en los puntos anteriores, es preciso valorar los principales aspectos que hacen referencia al servicio, por lo que se puntuará una correcta planificación y control sobre los servicios a prestar (tanto en aspectos preventivos como reactivos), especialmente en los procesos ITIL vinculados a la gestión del cambio (hasta 2 puntos), la gestión de incidencias (2 puntos) y la gestión de la capacidad (2 puntos) y su monitorización y ciclo de mejora.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Se pretende obtener un servicio post venta sobre la plataforma implantada con garantías de realizar cambios de forma ordenada, metódica y documentada, así como disponer de servicios que permitan solucionar posibles problemas o incidencias con agilidad y de manera fiable, al mismo tiempo disponer también de una supervisión y gestión de las capacidades de los sistemas para evitar pérdidas de disponibilidad por crecimiento por uso o de incremento de recursos para cubrir futuras necesidades.</p>	<p>6 puntos</p>
<p>5. Propuesta de SLA's y propuestas de penalizaciones por incumplimiento.</p> <p>Se valorará y puntuarán las mejores propuestas de acuerdos de nivel de servicio en cuanto a los compromisos de tiempos de respuesta ante incidencias o peticiones de cambio y mejores garantías de disponibilidad de los sistemas. (2 puntos) Se valorarán las mejores coberturas por incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio expuestos en el punto anterior. (1 punto) Todo ello circunscrito a un entorno lógico de servicio.</p> <p><u>Justificación del criterio:</u> Se pretende dotar a la licitación de acuerdos de nivel de servicio amparados en el entorno contractual para garantizar la mejor respuesta a incidencias, gestión del cambio y disponibilidad del servicio, junto con compromisos</p>	<p>3 puntos</p>

de indemnizaciones por incumplimiento en caso en que se den circunstancias que no lo justifiquen.	
---	--

***Importante:** Además, los licitadores incluirán una tabla donde se indique claramente la página o páginas del documento propuesta donde se encuentra descrito cada uno de los apartados objeto de valoración.

14. Documentación adicional específica:

El licitador deberá aportar la documentación específica que se indica seguidamente:

- Memoria técnica descriptiva de la solución técnica, planificación y desarrollo del proyecto, gestión del riesgo y plan de calidad.
- Descripción del servicio de soporte y mantenimiento, indicando de forma expresa las vías de comunicación, herramientas y modelo de relación.

15. Información por incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, el adjudicatario requiere tratar los datos de carácter personal. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá suscribir el modelo de contrato regulador del encargo de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

A tal efecto, el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de Mutua.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Director Área de Organización y de TI

Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 39.